

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE XÀTIVA.**

### **Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Otorgamiento de subvenciones destinadas a:  
Fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Xàtiva, como objetivo de interés económico y social general de la ciudad.

### **Artículo 2.- DESTINATARIOS.**

Asociaciones de comerciantes de Xàtiva sin ánimo de lucro, en la cual al menos el 60% de los miembros que desarrollan actividad empresarial desarrollan acciones de dinamización comercial. y de hostelería.

### **Artículo 3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Acciones destinadas a la promoción comercial y dinamización y cohesión social de la zona de ámbito de la asociación de comerciantes o de la ciudad durante el año 2018.

### **Artículo 4.- TIPO DE SUBVENCIÓN.**

Aportación económica en función de los criterios que se especifican en las presentes bases.

### **Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Estar legalmente constituidos.
2. Estar inscritos en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento y tener la documentación actualizada (memoria del año anterior y programación de este año, así como el correspondiente presupuesto anual de ingresos y gastos). En caso de que esta documentación todavía no haya sido entregada al Registro, se presentará junto con la solicitud de subvención.
3. Tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Xàtiva.
4. No estar en situación en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions.

## **Artículo 6. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.**

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria, estará condicionada a la existencia de fondos adecuados y suficientes en la AT: Asociaciones Comerciales, partida presupuestaria 1D1/4330/48900 Desarrollo Local, de los presupuestos del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio 2018.

Existe una Retención de Crédito con número de operación 9398 para la financiación de estas ayudas por un importe global de 30.000,00 €.

## **Artículo 7.- CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

La información de la convocatoria y los impresos normalizados de solicitud estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva ([www.xativa.es](http://www.xativa.es)), en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xàtiva y en el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Xàtiva.

## **Artículo 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes tendrán que presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva y dirigirse a la Oficina Afic o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será hasta el 30 de junio del año en curso, prorrogándose este plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I: Solicitud de subvención para las asociaciones comerciales y de hostelería del municipio de Xàtiva.
- 2.- Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante, salvo que esta documentación ya obre en poder de esta Administración.
- 3.- Fotocopia compulsada del Estatutos de la Asociación solicitante, salvo que esta documentación ya obre en poder de esta Administración.
- 4.- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- 5.- Certificado del secretario de la Asociación en el cual conste, la identificación de los comercios y empresas asociados a la misma.
- 6.- Anexo II: Memoria valorada de las actuaciones a realizar desglosada por partidas y precios unitarios
- 7.- Anexo III: Datos de domiciliación bancaria: Si la cuenta bancaria no ha sido utilizada en las relaciones con este Ayuntamiento se aportará el modelo de

domiciliación bancaria vigente debidamente relleno y en otro caso, se indicará el número de la cuenta anteriormente utilizada y dada de alta a estos efectos.

8.- Anexo IV: Autorización en el Ayuntamiento de Xàtiva porque esta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Xàtiva, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante no presta su consentimiento, tendrá que aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

9.- Anexo V: Declaración responsable que acredite que el solicitante no está en situación de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones, cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

10.- Anexo VI: Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, si procede, relación de entidades a las cuales se hayan solicitado o de las cuales se hayan obtenido, con indicación de la cantidad solicitada o concedida, fecha de concesión si procede y normativa en que se ampara.

Si procede, documentación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de la exención o no sujeción al IVA, que tendrá que acompañarse de una declaración responsable del representante de la entidad sobre la subsistencia de los requisitos que, según la normativa del impuesto, fundamentan la exención o no sujeción, y/o documentación acreditativa que el IVA soportado en los gastos necesarios para la realización de la actuación subvencionada no es susceptible de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho de requerir al solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia.

Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización, teniendo que aportar entonces las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un periodo de validez de seis meses a explicar desde la fecha de su expedición:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De los servicios económico-financieros del ayuntamiento de Xàtiva, el certificado

acreditativo que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con dicho Ayuntamiento.

En este sentido, las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias, por la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Xàtiva tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.3 del Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados que estimo necesaria.

De acuerdo con el previsto en el arte. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Xàtiva, comprobará las solicitudes, datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniera estos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, si procede, para que en el plazo de diez días se enmienden los defectos o se acompañan los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hicieron se los tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá que dictarse

#### **Artículo 9. PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES Y ACTIVIDADES.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será hasta el 30 de junio del año en curso, prorrogándose este plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Posteriormente se irán presentando por la sede electrónica del Ayuntamiento las actividades individualizadas que se realizan por parte de cada asociación incluyendo una memoria descriptiva de la campaña/actuación realizada susceptible de ser subvencionada con los gastos derivados de las misma.

La presentación de las memorias individualizadas por campañas, actuaciones o ferias comerciales adjuntando dos muestras gráficas de las mismas en el cual conste la colaboración el Ayuntamiento de Xàtiva, Concejalía de Comercio, así como de la Generalitat Valenciana, Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y el de la Agencia AFIC.

#### **Artículo 10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Se establece un sistema de puntuación con los criterios siguientes:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
NUMERO DE ASOCIADOS		1 punto cada 5 asociados

		(màximo) 5 puntos)
NUMERO DE ACCIONES PROPUESTAS EN LA MEMÓRIA		1 punto por acción (máximo 5 puntos)
PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y SERVICIOS DE CALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Personal dedicado exclusivamente a la asociación.</li> <li>- Material de difusión.</li> <li>-Página Web.</li> <li>-Fomento del asociacionismo</li> <li>-Otros</li> </ul>	1 punto por acción (máximo 5 puntos)
PARTICIPACIÓN ACTIVA Y INVOLUCRACIÓN EN LES ACCIONS QUE ES REALITZEN A LA CIUDAD DURANTE TODO EL AÑO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Navidad.</li> <li>- Mercado de la Tierra</li> <li>- Feria.</li> <li>- Dinamización comercial en los días de mercado ambulante.</li> <li>- Actividades en el Mercado Municipal.</li> <li>- Actividades educativas para un consumo responsable.</li> <li>- Otros.</li> </ul>	1 punto por acción (màximo 5 puntos)
CAMPAÑIAS INNOVADORAS DE ANIMACIÓN Y DECORACIÓN DE CALLES		2 puntos por cada acción (màximo 10 puntos)
ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN MUNICIPIOS QUE ESTÉN DENTRO DE LA ÁREA DE INFLUÉNCIA COMERCIAL DE LA CIUDAD.		1 punto por cada acción (máximo 5 puntos)

La cuantía de la subvención se aplicará en función de la proporción de la puntuación total obtenida.

La aportación máxima para atender la totalidad de las solicitudes objeto de esta convocatoria será de 30.000 euros.

## **Artículo 11. COMISIÓN CALIFICADORA.**

La comisión calificadora estará formada por la Dirección de Área de Régimen Interior, por la persona Responsable de la Sección de Promoción Socio-Económica y el Agente de Desarrollo Local de Promoción Económica.

## **Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La instrucción del expediente será realizada por la Sección de Promoción Socio-Económica, por la Agencia AFIC.

La Agencia AFIC, podrá recaudar del solicitante la aportación adicional otros documentos o datos aclaratorios que estimo necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acreditan los requisitos de esta orden serán evaluadas por la comisión de valoración que elaborará las correspondientes propuestas de concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías.

El Órgano competente para la Resolución de las ayudas solicitadas de forma individualizada por cada acción realizada por cada una de las asociaciones comerciales solicitantes será la Junta de Gobierno Local previo informe de la comisión de valoración, en base al artículo el arte. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el arte. 63.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas para sobrepasar el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciaron a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo la orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, que puede dar lugar a la gradación del porcentaje de subvención a aplicar, de acuerdo con los criterios de valoración. En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las convocatorias.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará en conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xàtiva.

Las resoluciones al hecho que se refieren los párrafos anteriores agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a explicar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a explicar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

### **Artículo 13.- ACEPTACIÓ Y RENÚNICA A LA AYUDA.**

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido tendrán que notificarlo por escrito, antes de que finalizo el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia

### **Artículo 14.- CONTROL DE LAS ACCIONES Y PUBLICIDAD.**

1. El Ayuntamiento de Xàtiva realizará el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones que considero necesarias.

2. La imagen que se vaya a utilizar en medios publicitarios, será facilitada por parte del Ayuntamiento de Xàtiva (cartelería, dípticos, trípticos, periódicos,...) asociados a las campañas promocionales susceptibles de subvención, tendrán que presentarse en el Ayuntamiento antes de su publicación para la aprobación por parte del Departamento de Promoción Económica.

En toda la publicidad que se derivo de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Xàtiva, Concejalía de Comercio, así como de la Generalitat Valenciana, Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y el de la Agencia AFIC

## **Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión y goce de la subvención.
- Las actividades tendrán que estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva la obtención otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o Entes Públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

## **Artículo 16. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La asociación irá justificando las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2018 de forma individualizada en el tiempo y no de forma anual.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 1 de febrero de 2019 y se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva

## **Artículo 17. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS.**

A efecto de justificar la subvención concedida tendrán que presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el beneficiario, dirigida al Ayuntamiento de Xàtiva, Departamento de comercio, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la cual se tenga que efectuar la transferencia junto con el certificado de titularidad bancaria
- 2.- Memoria justificativa firmada de las actividades desarrolladas incluyendo los gastos justificados presentados y realizados. Así mismo, se tendrá que presentar dos muestras de toda la documentación gráfica que justifico las actividades objeto de subvención.
- 3.- Facturas justificativas del gasto. La factura tendrá que ser: original, en el supuesto de que se subvencione el 100% del gasto efectuado o compulsada por Organismo Oficial en el supuesto de que no se subvencione el 100% del gasto efectuado. Si se trata de una factura compulsada, previamente en el original de la factura se hará constar "subvencionada por el Ayuntamiento de Xàtiva" de forma que

ya figuro en la copia presentada ante el Ayuntamiento.

4.- Relación detallada de las actuaciones realizadas, apoyadas por la subvención, con indicación de cada uno de los gastos incurridos (con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago), manifestando expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que los bienes o mejoras se han destinado a las finalidades concretas para los cuales se concedió la subvención.

Todas las facturas que se presentan tendrán que contener los datos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por y que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y si procede, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones,
- Cuota tributaria.
- Fecha en la cual se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la cual si procede se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha diferente de la expedición de la factura.

5.- Comprobantes de pago: **Si la forma de pago es una transferencia bancaria**, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar ordenando, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de la factura o, a falta de esta, el concepto abonado; para los pagos que se justifican mediante **pagos en metálico** el documento justificativo consistirá en:

Un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el cual tiene que especificarse:

La factura o documentación justificativa del gasto al hecho que corresponde el pago y su fecha;

Bajo la firma tiene que aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En los pagos en efectivo siempre que no contravenga el dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal en el artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo, por lo tanto, no podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Para la percepción de la subvención tendrá que quedar acreditado en el expediente

que el beneficiario se encuentra al cabo de la calle de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arte. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Toda aquella documentación que el Ayuntamiento de Xàtiva estimo oportuna para verificar que se ha realizado la actuación.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación y que estén pagados.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

## **Artículo 18. MINORACIÓN, RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE La AYUDA CONCEDIDA.**

1. La alteración de alguna de las características no sustanciales de la actuación aprobada, el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la resolución, la ejecución inadecuada de parte del gasto aprobado, la ejecución parcial o por menor importe, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión otras ayudas públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquier de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la estar iniciado el proyecto a la fecha de presentación de la solicitud si así se determina en la convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, el incumplimiento en la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibo, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización de la misma en los plazos establecidos a tal efecto, dará lugar a la resolución de la subvención. Cuando figuran en el expediente o sean tenidos en cuenta en esta resolución otras hechos u otras alegaciones que las aducidas por el interesado se le garantizará el derecho a la audiencia en los términos y con los efectos, fijados en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de unode octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La constatación del incumplimiento por el beneficiario de cualquier de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o de los compromisos asumidos por el mismo, una vez autorizado el libramiento de la subvención o esta esté efectivamente abonada dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar si procede, con la resolución de la subvención y la obligación de

reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

## **ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

Cumpliendo el artículo 5 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta corporación informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporadas a los ficheros automatizados de datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento de Xàtiva pueda llevar a cabo el tratamiento de estas, siempre para el cumplimiento de las finalidades indicadas anteriormente. Así mismo, los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acces, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Xàtiva.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la citada solicitud, así como a la de las relativas a la ayuda si es el caso concedida, en el Ayuntamiento de Xàtiva y al resto de organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, ocupación y promoción empresarial.

## **20.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Xàtiva en el plazo de un mes a explicar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso de Valencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será aplicable lo dispuesto por:**

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, publicada en el BOP, de 30 de enero de 2017.



Xàtiva, a la fecha de la firma.

Trinidad Fresneda Lloret.  
Responsable Sección Promoción Socio-Económica y Agente AFIC

Ana Bolinches Martínez  
Directora Área Régimen Interior